



**Ajuntament de
Cerdanyola del Vallès**

Pl. Francesc Layret, s/n
08290 Cerdanyola del Vallès
Barcelona
Telèfon 93 580 88 88
Fax 93 580 16 20

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS ANUALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CONCRETOS PARA EL AÑO 2019, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1.-REGULACIÓN

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
-
- Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de junio de 2006.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases para la concesión de subvenciones para la realización de programas anuales y proyectos concretos de actividades culturales aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento del día 16 de Octubre de 1997 en todo lo que no contradiga la normativa vigente de subvenciones.

2. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objetivo general de las subvenciones y ayudas que otorga el Ayuntamiento de

Cerdanyola del Vallès, para la realización de actividades culturales correspondientes PROGRAMA ANUAL y PROYECTOS CONCRETOS es dar apoyo a las entidades de Cerdanyola que trabajan en el campo de la cultura potenciando el asociacionismo como elemento dinamizador de la vida comunitaria y colaborando en:

- La promoción y la calificación de programas culturales.
- La promoción y la realización de eventos culturales que se desarrollen en la ciudad o en los barrios.
- Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria tienen carácter propio, voluntario y eventual, son revocables y reducibles en cualquier momento por las causas previstas en la ley o en esta convocatoria, no generan derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.
- No se otorgarán subvenciones a entidades, que directa o indirectamente, promuevan, impulsen o fomenten valores y actitudes discriminatorias, sexistas o violentas en sus actuaciones.

3. ENTIDADES Y ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

a) Podrán ser beneficiarios / as de subvención en esta convocatoria las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividad cultural que estén debidamente registradas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones ciudadanas del Ayuntamiento de Cerdanyola como entidad cultural, y que realicen las actividades objeto de la convocatoria.

En el caso del proyecto de la decoración de carrozas de Carnaval, podrán ser beneficiarios cualesquiera entidad del municipio.

En cualquiera de los casos deberán concurrir en las circunstancias previstas en el Artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No serán beneficiarias de estas subvenciones las entidades a las que se otorgue concesión directa de subvención mediante convenio anual, ya que este incluye los programas anuales de la misma, salvo que se presente un proyecto concreto diferente,

de forma puntual.

3.1.- Documentación necesaria para acreditar los requisitos exigibles a los beneficiarios

Las personas beneficiarias deberán acreditar su personalidad y representación adjuntando los siguientes documentos, si estos no se encuentran ya en poder del Ayuntamiento:

Acreditación de la representación legal que tiene el firmante de la solicitud y copia de su DNI.

Acreditar, en el momento de la solicitud, que se está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la correspondiente certificación emitida por las administraciones respectivas.

En caso de asociaciones ciudadanas, sólo será necesario hacer referencia a la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas, siempre que los datos que consten sean actualizados. Las entidades que estén en trámites de inscripción en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones ciudadanas deben presentar copia de la solicitud de inscripción en el Registro, copia de los estatutos de la entidad convenientemente diligenciados y fotocopia de NIF de la entidad.

Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación y el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.2.- Obligaciones de los beneficiarios:

Ejecutar el proyecto presentado, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Todos los proyectos subvencionados

deberán tener una repercusión y un interés para la población de Cerdanyola.

Justificar, ante el ente otorgante, el cumplimiento de los requisitos, las condiciones, y la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, así como la realización de la actividad.

Haber acreditado con anterioridad a la resolución de la concesión, que se está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la correspondiente certificación emitida por las administraciones respectivas.

Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento, y en todo caso en el momento de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos, si es necesario.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objetos de comprobación y de control.

Hacer constar en toda la difusión y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès", junto con el escudo municipal, según los modelos tipográficos oficiales.

Cumplir con la liquidación de IRPF y / o los ingresos a la Seguridad Social cuando las retribuciones se satisfagan en conceptos de honorarios, ya sea por actividad profesional, o bien por colaboraciones esporádicas de personas no profesionales; o se trate del pago de nóminas cuando tenga obligación de cotizar a la Seguridad Social.

Disponer de una póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades que organiza la entidad, así como el recibo de encontrarse al corriente de pago.

Abonos de los derechos de autor, si es necesario.

Elaboración de un Protocolo de actuación en caso de emergencia, en su caso, y todo lo que contempla la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas, así como el Decreto 112/2010, de 31 de agosto por el que se regula el reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley general Subvenciones.

4. SOLICITUDES

4.1. Admisión de solicitudes

A la convocatoria para programas anuales y proyectos concretos se contemplarán las siguientes posibilidades:

- Subvenciones para programas anuales
- Subvenciones para proyectos concretos, (se entenderá como programa concreto cualquier actividad puntual que se repita como máximo durante tres años consecutivos, a partir del cuarto año esta actividad deberá tramitarse como un programa anual (subvención nominativa), excepto las subvenciones para la decoración de las carrozas de la cabalgada de Reyes y para la decoración de las comparsas de la rua de carnaval que pueden ser anual sin límites de años.

El plazo de admisión se fija en veinte días hábiles desde el día de su publicación en el

BOP, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 23.3 de la Ley 38 / 2003.

4.2. Número máximo de solicitudes por Entidad

Para la convocatoria destinada a la realización de actividades culturales correspondientes a programa anual sólo se podrá presentar una (1) solicitud por Entidad.

Les entidades que tengan convenio, dado que este incluye el programa de actividades anual, no pueden presentar solicitud para el programa anual.

Para la convocatoria destinada a la realización de proyectos concretos (actividades culturales puntuales) se podrá presentar más de una solicitud por entidad. Dentro de estos se encuentran el proyecto de decoración de la carroza de Carnaval i Cabalgada de Reyes.

4.3. - Presentación y contenido de la solicitud

La solicitud se presentará según el modelo de instancia y los documentos anexos debidamente cumplimentados que se aprobaron por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y que se incorporan como anexo 1 del Reglamento de subvenciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de junio de 2006. Estos documentos podrán ser facilitados por el Ayuntamiento y se encuentran en la sede electrónica de la Web municipal.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán de forma presencial o por correo postal en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento situado en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC). También se podrá presentar de forma telemática a través de la sede electrónica de la Web municipal. Todo ello según lo establecido en la Ley. 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en la normativa de aplicación,

el órgano competente requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo de 15 días desde su notificación, tal y como dispone la Ley de Subvenciones , con la indicación de que si no lo hace se considerará que desiste de la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 93 de la Ley. 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN

Se establecen los siguientes criterios objetivos, con base a los recursos y medios de los que dispone el Ayuntamiento, ponderados de la siguiente manera:

Criterios de subvención para programas anuales: hasta 100 puntos

Proyectos anuales de entidades culturales

| | |
|---|----|
| * Valoración del proyecto | 40 |
| * Repercusión del programa en la ciudad o el barrio | 30 |
| * proyectos de cooperación entre entidades (más de 1 entidad) y creación de red de intercambio entre entidades | 15 |
| * Participación de la entidad en la vida cultural y en los actos festivos o culturales de la ciudad | 15 |

Criterios de subvención para proyectos concretos:

a) Proyecto decoración carroza de Carnaval (aportación única)

- Aportación única 600 €

b) Proyecto decoración carroza de Reyes (aportación única)

- Aportación única 600€

c) Proyectos concretos para la celebración de aniversarios de las Entidades (los aniversarios tienen que ser por 8 años o 5 años)

(hasta 100 puntos):

- Valoración del proyecto 40
- Repercusión del programa en la ciudad o en el barrio 30
- Proyectos de cooperación entre entidades (más de una Entidad) y creación de red de intercambio entre entidades. 15
- Participación de la Entidad en la vida cultural y en los actos festivos o culturales de la ciudad. 15

d) Proyectos culturales concretos (Hasta 100 puntos)

- Valoración del proyecto 40
- Repercusión del programa en la ciudad o en el barrio 30
- Proyectos de cooperación entre entidades (más de una Entidad) y creación de red de intercambio entre entidades. 15
- Participación de la Entidad en la vida cultural y en los actos Festivos o culturales de la ciudad. 15

La Comisión evaluadora hará una propuesta de la cantidad de las subvenciones a otorgar en función de la puntuación obtenida a partir de los baremos establecidos y del coste de cada proyecto presentan.

6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ALCANCE DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES .

6.1. - Consignación presupuestaria

3210-33010-48901PAM32110

Otras transferencias..... 47.000,00, del presupuesto del 2019.

6 2.- Gastos de actividades

Se incluyen en este concepto los gastos generados tanto directa como indirectamente por la realización del programa subvencionado.

La distribución de los gastos subvencionables será en función del proyecto y presupuesto aprobado por el órgano competente.

7. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

La determinación de los importes individuales por proyecto se concretará en el acuerdo de concesión de la subvención.

Se subvencionará, como máximo, un 50% del proyecto presentado. De forma excepcional, se podrá superar este porcentaje con un informe emitido por los servicios técnicos correspondientes.

El importe de las subvenciones se determinará según los criterios establecidos en el punto 5 de esta convocatoria y determinado por la propuesta de la comisión calificadora.

Los importes no se determinarán por porcentaje del coste de la actividad, a no ser que la comisión calificadora así lo determine, y en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

8. COMISIÓN QUALIFICADORA

La Comisión calificadora integrada por técnicos-as, del Servicio de Cultura evaluará los proyectos presentados, elaborara un informe-propuesta y dará cuenta del resultado del proceso a la Comisión de Subvenciones del Consejo Municipal de Cultura.

L'informe-propuesta emitido por la Comisión calificadora se elevará al órgano competente para que adopte el acuerdo de otorgamiento pertinente.

9. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La subvención municipal es compatible con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, o cualquier tipo de financiación propia o ajena a la entidad, sin perjuicio de lo establecido en el punto 12 de esta convocatoria.

Las subvenciones recibidas por otros organismos a cargo del mismo proyecto se acreditarán, en su caso, y en caso contrario presentar declaración jurada de que no son beneficiarios de ninguna otra subvención.

10. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

10.1.- Órgano competente para la resolución

De conformidad con lo previsto en la resolución de alcaldía núm. 2.642 de fecha 15 de junio enero de 2019, se propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del siguiente acuerdo:

10.2 .- Plazo de resolución de la convocatoria

La resolución de las solicitudes de subvenciones no podrá exceder de 3 meses, a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

10.3.- Efectos de la falta de resolución de la convocatoria

La falta de resolución en el plazo máximo efectos desestimatorios de las solicitudes, pero no exime al Ayuntamiento de resolver de manera expresa el procedimiento.

10.4.- Aceptación de la subvención atorgada

Se entenderán tácitamente aceptadas las subvenciones concedidas, sí en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación del otorgamiento, el beneficiario no manifiesta nada en contra, sin perjuicio del derecho que asiste al beneficiario a renunciar a la subvención, de conformidad con lo que establece la legislación vigente. La aceptación de la subvención conlleva también la de la normativa que la regula.

En virtud de la aceptación la persona beneficiaria queda obligada a cumplir la carga jurídica que la subvención conlleva, y el Ayuntamiento está obligado al pago de la subvención una vez haya sido debidamente justificada.

10.5.- Pago de la subvención

El pago de la subvención otorgada se realizará siempre que se haya realizado la presentación en el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès de la documentación justificativa del proyecto subvencionado en la convocatoria del año anterior, y que ésta se encuentre en fase de tramitación.

10.6 .- Anticipos

Se podrán conceder anticipos por el importe total de la subvención concedida, a cuenta de ésta. El anticipo y su importe, serán acordadas, en su caso, en el mismo acto de la concesión.

10.7 .- Garantías

No establecen garantías que deban satisfacer los beneficiarios-as.

10.8.- Notificación de la resolución

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. Se notificará a los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley. 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los posibles recursos, de los órganos ante los que se pueden interponer, y de los plazos para interponerlos.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN ATORGADA

11.1.- Plazo de la justificación

El beneficiario de la subvención para programa anual y / o proyecto concreto deberá justificar en el Ayuntamiento de Cerdanyola la aplicación de la subvención otorgada, como máximo hasta el 31 de enero de 2020.

Las facturas, deberán ser fechadas en el año al que corresponde la actividad

subvencionada.

Excepcionalmente, se admitirán documentos justificativos con fecha de dos meses anteriores a la realización de la actividad en el supuesto de proyectos concretos del mes de enero y febrero.

Se aceptarán gastos en material y / o mejora hasta un 10% del presupuesto presentado por la entidad / asociación.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro de este plazo, el beneficiario podrá solicitar la ampliación. La solicitud debe hacerse por escrito y se presentará antes de que finalice el plazo previsto en el párrafo anterior, exponiendo los motivos que impiden presentar la justificación en plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano competente podrá conceder la ampliación del plazo para presentar la justificación.

11.2.- Efectos de la falta de justificación

La falta de justificación suficiente de la subvención en el plazo establecido dará lugar a su revisión y / o revocación, en su caso, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir el beneficiario en el caso de falsedad y con la correspondiente devolución de los intereses de demora, dado que las cantidades a reintegrar tendrán naturaleza de ingresos de derecho público.

No se procederá a la devolución de los intereses de demora en caso de que el beneficiario haga el reintegro de la subvención de forma voluntaria dentro del plazo establecido para la justificación de la subvención otorgada.

11.3.- Forma de justificación

La justificación de la subvención otorgada se presentará según los formularios debidamente cumplimentados que se aprobaron por este Ayuntamiento y que se incorporan como anexo 2 al Reglamento de subvenciones.

La justificación de la subvención otorgada se hace para la totalidad del coste del proyecto presentado y subvencionado, a cuyo efecto se debe aportar el balance de

ingresos y gastos totales acompañado de los justificantes económicos correspondientes que reúnan los requisitos formales establecidos en el Art. 24 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento. Respecto al coste del proyecto, la subvención no podrá exceder del porcentaje o cuantía máxima establecida en la base 7 de esta convocatoria.

En el supuesto de los proyectos concreto de decoración de las carrozas de Carnaval los

impresos de solicitud y justificación de la subvención se simplificarán en un solo documento de acuerdo con el modelo que será facilitado a las entidades participantes, ya que el importe establecido en la convocatoria es único y determinado, y este importe se podrá destinar únicamente al acondicionamiento y decoración de la carroza con la que participará en el Carnaval, o bien a la caracterización de sus ocupantes.

Las variaciones a la baja o falta de justificaciones del proyecto implicarán disminuciones de la subvención o reintegros si se ha concedido anticipo y seguirán los mismos criterios que han servido para valorarlos.

El procedimiento para el reintegro será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

12. MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas que superen el coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento. Si la modificación de la concesión tiene lugar después de la entrega de los importes concedidos, procede su aplicación el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

13. CAUSAS DE REINTEGRAMIENTO

Son causas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en todo caso, cuando el beneficiario ha recibido un anticipo a cuenta por importe superior al que correspondería una vez revisada la subvención por haber

concurrido cualquier causa modificativa.

Se exigirá el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los procedimientos de reintegro incoados a los beneficiarios que incumplan la obligación de justificar la subvención otorgada dentro del plazo reglamentario.

14. RECURSOS

Los actos y resoluciones dictados en ejecución de este procedimiento, agotan la vía administrativa, y podrán ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de 2 meses desde su notificación, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación.

15. PUBLICITAT

De esta convocatoria se hará difusión en el BOP, a los medios de comunicación locales, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y en la Web Municipal (tablero electrónico).